

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda fue repartida a través de correo electrónico institucional el pasado 16 de abril de 2021. A Despacho para que provea.

Medellín, 06 de mayo de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio	852
Proceso	Ejecutivo Singular De Menor Cuantía
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandados	ÁLVARO HERNÁN GIRALDO NOREÑA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00392 00
Temas y subtemas	Libra Mandamiento de Pago, Reconoce Personería

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y en contra de ÁLVARO HERNÁN GIRALDO NOREÑA, por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de VEINTIOCHO MILLONES TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$28.329.549) por concepto de capital incorporado en pagaré N° 02-02116836-03 obligación No. 4593560002669693, más los intereses de mora equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 09 de marzo de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- b.** Por la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$20.688.486) por concepto de capital incorporado en pagaré N° 02-02116836-03 obligación No. 5106080001694789, más los intereses de mora equivalentes a la tasa

máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 09 de marzo de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP o conforme al Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al togado HUMBERTO SAAVEDRA RAMÍREZ identificado con C.C. 70.031.202 y portador de la T.P. N° 19.789 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso de conforme a las facultades otorgadas.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

M.A.C.A.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f5023674f4b27c8198b6b5662320908389e3a740989ab6ad7c80be16c07caad

Documento generado en 06/05/2021 09:45:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 073 (E)** Hoy **7 de mayo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario